



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Proceso No. 2021-0653

De conformidad con el art. 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporte el certificado de tradición del inmueble hipotecado con fecha de expedición no mayor a un mes, dado que el adosado data del 8 de septiembre de 2021 y la demanda fue presentada el 12 de noviembre de la citada anualidad. Numeral 1º, párrafo 2º del art. 468 del C. G. del P.

2. En los mismos términos, se suministre el certificado de vigencia de la apodara especial del Banco de Bogotá.

3. Se allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera demandante.

4. Arrímese el plan de amortización del crédito hipotecario y su histórico de pagos.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004, del 20 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria